OTRO SI DE MODIFICACIÓN (03) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR. 3383037 DEL 25 DE ENERO DEL 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EDHER DANIEL MAYORAL

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 25 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"*Prestación de servicios personales para impartir formación profesional integral, en los niveles de formación TITULADA y/o COMPLEMENTARIA, en las modalidades presencial, virtual y/o a distancia, programadas por el Centro de Tecnologías Agroindustriales para la vigencia 2022*"* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de septiembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($20.602.800) **4**. Que el 8 de agosto de 2022 se realizó una reversión de saldo por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($686.760). **5.** Que el 24 de agosto se realizó reversión de saldo por valor de **UN** MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.485.534). **6**. Que revisado el OTRO SI DE MODIFICACIÓN (02) DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.3383037 **se evidencio que se encuentra un error de digitación en el valor a reversar teniendo en cuenta que las horas a reversar corresponden a 43 horas y el valor de la hora es de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($34.338), siendo correcto indicar que el valor de la reversión corresponde a UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.476.534). 7. .** Que, en virtud a este error de digitación, surge la necesidad de aclarar lo ocurrido y realizar un ajuste al valor del contrato y adicionarlo en NUEVE MIL PESOS M/CTE ($9.000) **8. .** Que el supervisor del contrato y ordenador del gasto consideran viable la modificación y en consecuencia dan visto bueno a la presente solicitud y recomiendan su trámite **9.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: ajustar el valor del contrato y adicionarlo en NUEVE MIL PESOS M/CTE ($9.000) correspondientes al Registro de Compromiso Presupuestal R.P No.8822 del 27 de enero del 2022**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el valor del contrato CO1.PCCNTR.3383037, el cual quedará así: el valor del contrato CO1.PCCNTR. 3383037 será de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($18.439.506). **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás apartes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase el presente documento al área de contratación y a la oficina de presupuesto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Carlos Fabian Arboleda Restrepo- Oficinista Grado 02
Revisó: Landa Zury Hinestroza Cataño- Gestion Jurídica